



COMUNICACIÓN INTERNA

200.07.07

01505 10MAY'16 15:11



Caldas Antioquia,

Para: JOSE ALEJANDRO ZAPATA, Secretario de Servicios Administrativos

De: ELIZA MARIA VALENCIA OCAMPO, Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Entrega de **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** Especial sobre Empleo Público y Situaciones Administrativas

Respetado Dr. Zapata, reciba un cordial saludo.

Una vez culminado el término para objetar, aclarar o contradecir el Informe Preliminar de Auditoría, y teniendo en cuenta la respuesta presentada por Usted el día 4 de mayo de 2016 con Radicado 01449, me permito presentar **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** al Empleo Público y Situaciones Administrativas, asociada al Proceso Gestión de Talento Humano en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Caldas.

A partir del recibo de éste Informe Final, deberá realizar un Plan de Mejoramiento respecto a los hallazgos determinados, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Control Interno a más tardar el día 17 de Mayo de 2016, para efectos de realizar el respectivo seguimiento.

Cabe aclarar que el Procedimiento de Auditoría de Gestión no ha sido adoptado en el SGC, por lo tanto, respetuosamente **recomiendo diseñar un Formato de PLAN DE MEJORAMIENTO** que contenga los siguientes campos:

| No. Hallazgo | Descripción del hallazgo | Causa del hallazgo | Acción de correctiva | Descripción de la actividad | Meta | Fecha de inicio | Fecha de finalización | Responsable |
|--------------|--------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------------|------|-----------------|-----------------------|-------------|
|--------------|--------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------------|------|-----------------|-----------------------|-------------|

Cordialmente,


 ELIZA MARIA VALENCIA OCAMPO
 Jefe Oficina de Control Interno

Anexo Informe Final 18 folios

Con copia (1): Dr. Carlos Eduardo Durán Franco, Alcalde

Proyectó: EMVO

*Recibido: Jose Alejandro Zapata
 Mayo 11/16.*

*A/Astival 6
 Mayo 11/16
 hora 7:18*

| |
|--|
| <p>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</p> <p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> |
|--|

| | |
|-----------------------------|---|
| Auditoría | Empleo Público y Situaciones Administrativas |
| Dependencia | Secretaría de Servicios Administrativos |
| Proceso Asociado SGC | Gestión del Talento Humano |
| Tipo de Informe | Final |
| Fecha de Informe | 10 de Mayo de 2016 |

1. Objetivo:

Evaluar la gestión realizada por el Área de Talento Humano en los procesos de selección, provisión, inducción, reintroducción, bienestar social, incentivos, formación y capacitación para los funcionarios de la Administración Municipal.

2. Objetivos Específicos:

- Verificar el procedimiento utilizado para la selección, provisión y vinculación de personal en la Planta de Cargos de la Administración Municipal.
- Verificar la validez de los documentos que soportan las evidencias de selección, inducción y entrenamiento del personal.
- Analizar los riesgos y controles sobre presupuesto para el funcionamiento de las provisionalidades.
- Análisis de los requisitos legales y de la Administración.
- Verificar el procedimiento y procesos de Talento Humano en concordancia con la Ley 909 de 2004 empleo público, carrera administrativa y Gerencias Publica, decreto reglamentario 1227 de 2005 y 1567 de 1998.

3. Alcance:

Evaluación de la gestión desarrollada durante la vigencia 2015, el desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos en los procesos de Selección, inducción, reintroducción, bienestar social, incentivos, evaluación de desempeño, formación y capacitación y si verificación de que dichos procesos se encuentren enmarcados dentro de la normatividad legal vigente en la materia y en concordancia con la misión de la entidad.

4. Fecha de instalación de la Auditoría: 3 de Marzo de 2016, a las 14:00 horas.

5. Suspensión de la Auditoría: desde el 28 de Marzo hasta el 8 de Abril.

6. Marco Legal y Reglamentario de la Auditoría:

- Ley 909 de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el decreto – Ley 1567 de 1998.

358

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.
- Decreto 4567 de 2011: Por la cual se reglamenta la Ley 909 de 204 y Decreto 770 de 2005.
- Decreto 770 de 2005: Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles Jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.
- Decreto 785 del 2005: por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Circular 003 de 2014 de la CNSC, Efectos del Auto de fecha de 05 de mayo 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 del 2012 de la CNSC.
- Políticas de Gestión de Talento Humano, código D-TH-01, versión 3 del Municipio de Caldas.
- Estructura Organizacional código D-TH-02, versión 2.
- Planta de Personal, código D-TH-03, versión 3.
- Manual de Inducción y reinducción, código MTH-01, versión 1.
- Formación del personal, PTH-02, versión 6
- Evaluación del personal, código PTH-03, versión 6
- Retiro del Servicio, código PTH-06, versión 4
- Caracterización del proceso, código C-TH-01, versión 14.
- Procedimientos para liquidar nómina y seguridad social, código PTH-07, versión 3.

7. Auditorías anteriores:

Durante el año 2015 la Oficina de Control Interno no realizó auditorías de gestión por procesos, ni por áreas funcionales.

8. Ejecución:

6.1. Se dió inicio a la reunión de instalación de la Auditoria Especial Gestión del Empleo Público y Situaciones Administrativas a las 14:00 horas del 3 de marzo de 2016, en la dependencia de Servicios Administrativos, con los siguientes funcionarios: el señor Danilo Sánchez Cardona, la señora Lina María Pabón Correa, la Dra. Carolina Restrepo Gaviria, y el Secretario de Despacho, Dr. Jose Alejandro Zapata.

6.2. Se hizo entrega al Secretario de Despacho de Servicios Administrativos, de los siguientes documentos:

- Cronograma de actividades con las fechas establecidas.
- El listado de documentos solicitados inicialmente, al igual que el listado selectivo de las cédulas para la verificación de las hojas de vida, las cuales serán revisadas al interior de la oficina de Servicios Administrativos.

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Se dejó claro en ésta oportunidad que durante el desarrollo de la auditoría se podría solicitar información que igualmente, debía ser suministrada de manera inmediata.

6.3. En socialización del cronograma y objetivos y alcance la Auditoría, y la metodología, las partes manifestaron NO tener objeción alguna.

6.4. Se procedió a realizar la recolección de información verbal y escrita (preferentemente) para evidenciar o sustentar los beneficios de auditoría y los hallazgos negativos.

Los documentos recolectados y que representan la mayor evidencia y relevancia en el proceso auditor fueron los siguientes:

- Planta de personal, actualizada al 3 de marzo de 2016.
- Nómina del Municipio, actualizada al 3 de marzo de 2016.
- Decretos reglamentarios de la conformación de la planta de personal.
- Hojas de vida de los funcionarios (según muestra).
- Relación de los cargos provistos en el 2015.
- Procedimiento realizado para proveer cargos que se encontraban en vacancia durante 2015.
- Soportes financieros para la planta de personal, Certificados de Hacienda del impacto sobre el marco fiscal de mediano plazo y disponibilidades presupuestales para efectos de modificar la Planta de Empleos de la Administración Municipal.

6.5. Se realizaron 4 mesas de trabajo durante la recolección y análisis de la Auditoría, en las que participó todo el recurso humano de la Oficina de Control Interno, esto es, la Jefe de la Oficina como Auditora Líder, la secretaria asistencial, y 3 contratistas de apoyo a la gestión.

6.6. Se levantaron papeles de trabajo durante todo el proceso de recolección, verificación y análisis de la información, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Oficina de Control Interno, y se constituyen en las evidencias del presente informe.

7. Resultados

7.1. En la Planta de Cargos de marzo 3 de 2016, se encuentran desactualizados los niveles y fechas de ingreso de algunos empleados, así como los traslados en la planta del Municipio, tales como:

- 7.1.1. Luz Omaira Fernández Aruubla, quien para ésta fecha se encontraba encargada como Inspectora de Policía, pero en la Planta de Cargos reportaba el nivel 08 asistencial.

| |
|--|
| <p>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</p> <p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> |
|--|

- 7.1.2. Isabel Cristina Ochoa y Liliana Cristina Sánchez aparecen en la Planta de Cargos con fechas de ingreso de otras provisionalidades anteriores, que no corresponden a las fechas reales de ingreso al Municipio de Caldas.
- 7.1.3. Juan Pablo Flórez, aparece en la Inspección de Policía, pero en realidad se desempeña en la Oficina Asesora Jurídica.
- 7.1.4. Gloria Estella Bermúdez, es Auxiliar Administrativo grado 5, aparece en la Oficina Asesora Jurídica y en la realidad está en la Inspección de Policía.

7.2. En la revisión de hojas de vida (muestra) se evidenció lo siguiente:

7.2.1. Blanca Nelly Mesa: Es nombrada como Auxiliar Administrativo Grado 3, en la Secretaria de Gobierno y apoyo al Centro de Reflexión y el 28 de diciembre de 2015 es reubicada para la Secretaria de Educación en apoyo a Servicios Académicos.

Documentos faltantes:

- Desempeñó funciones en la Secretaria de Gobierno y apoyo a la Centro de Reflexión y faltan soportes de los traslados
- Copia de la afiliación al Fondo de Cesantías
- Copia de la afiliación a la Caja de compensación Familiar Familiar

7.2.2. Isabel Cristina Ochoa: Durante la realización de la Auditoría se encontraba nombrada como Técnico Operativo, pero antes estuvo nombrada como Secretaria.

Documentos faltantes:

- Soporte de la Renuncia al cargo de Secretaria y la respectiva aceptación al cargo anterior
- Concurso interno previo a su nombramiento.
- Liquidación y pago de prestaciones sociales definitivas por la renuncia.
- Exámen médico de ingreso
- Copia de afiliación al Fondo de Cesantías.

7.2.3. Johana Andrea Palacio Zapata: Es nombrada como Auxiliar Administrativo Grado 4 en el cargo de María Elena Arboleda en la Secretaria de Planeación como apoyo a Catastro el 23 de diciembre 2015, y el 28 de diciembre de 2015 es reubicada para la Secretaria de Infraestructura.

Documentos faltantes:

- Soportes de su permanencia en la oficina de Catastro de Planeación
- Concurso interno previo a su nombramiento.
- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar
- Acta de nombramiento
- Acta de posesión.

7.2.4. Juan Pablo Flórez Vanegas: Es nombrado como Auxiliar Administrativo Grado 4 mediante el Decreto 0192 del 23 Diciembre de 2015 en la Secretaria de Educación, y el 28 de diciembre de 2015 es reubicado para la Secretaria de Gobierno en apoyo a la Inspección de Policía Primera. Actualmente se encuentra desempeñando funciones en la Oficina Asesora Jurídica.

| |
|--|
| <p>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</p> <p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> |
|--|

Documentos faltantes:

- Concurso interno previo a su nombramiento.
- Soportes de su permanencia en la secretaria de Educación
- El Decreto 023 del 28 de enero de 2016 donde es reubicado a la Oficina Asesora Jurídica.
- El Acta de Posesión presenta una fecha con enmendadura.

7.2.5. Laura Daniela Tobón A: Es nombrada como Auxiliar Administrativo Grado 4 en la Secretaria de Gobierno, y el 28 de diciembre de 2015 es reubicado para la Secretaria de Hacienda en apoyo a Dirección Financiera y de Presupuesto.

Documentos faltantes:

- Concurso interno previo a su nombramiento.
- Soportes de su permanencia en la secretaria de Gobierno.
- Certificado de afiliación a EPS
- Exámen médico de ingreso
- Certificado de afiliación a AFP
- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar

7.2.6. Melissa Torres Vélez: Es nombrada como Secretaria asistencial, en la Secretaria de Gobierno en apoyo a la Inspecciones de Policía y el 28 de diciembre de 2015 (3 días después), es reubicada en la Secretaría de Gobierno apoyando el despacho.

Documentos faltantes:

- Concurso interno previo a su nombramiento.
- Soportes de su permanencia en alguna Inspección de Policía.
- Fue nombrada mediante Decreto 0189 del 23 de Diciembre del 2015, cuya parte considerativa expone que existe una vacante definitiva en el cargo de Secretario Asistencial Código 440 Grado 03 en virtud del Decreto Municipal No. 0051 del 24 de Marzo del 2015 que aceptaba la renuncia del titular del cargo. Pero dicho Decreto correspondió a la aceptación de una renuncia en un cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02.
- Copia de afiliación al Fondo de Cesantías.
- Certificado de afiliación a AFP

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Presunto error de digitación respecto al Decreto 050 (no 051) que acepta la renuncia.

EQUIPO AUDITOR: En éste caso, el equipo auditor relacionó el Decreto 051, de conformidad con la parte considerativa del Nombramiento.

7.2.7. Laura Marcela Blandón Camacho: Fue nombrado como Técnico Operativo código 314 grado 02, mediante Decreto 0199 de 2015.

Documentos faltantes:

- Concurso interno previo a su nombramiento.
- Acta de posesión con fecha enmendada
- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar

362

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN

OFICINA DE CONTROL INTERNO

7.2.8. Nora Lucia Marín García: Fue nombrada en provisionalidad mediante Decreto 0128 del 19 de junio de 2013 como Auxiliar Administrativa 407 grado 01 y renunció el día 4 de noviembre del 2015. Y fue nombrada nuevamente al día siguiente mediante Decreto 0157 del 5 de noviembre de 2015 en el cargo de Auxiliar Administrativa 407 grado 03, con encabezado "*por medio de la cual se acepta una renuncia*".

En su hoja de vida reposa la Resolución 7290 del 11 de noviembre de 2015, "*por medio de la cual se reconocen y se ordena el pago de unas prestaciones sociales definitivas*", pero en el archivo central reposa con el mismo número y fecha un Acto Administrativo con contenido diferente: "*por la cual se libra mandamiento de pago*".

Documentos faltantes:

- Certificado de afiliación a AFP
- Copia de afiliación al Fondo de Cesantías.
- Concurso Interno

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Presunto error de digitación respecto al Decreto 155 (no 157) que acepta la renuncia.

EQUIPO AUDITOR: En éste caso, el equipo auditor relacionó el Decreto 157 por error, correspondiendo al Decreto 155 del 5 de noviembre de 2015.

7.2.9. Ramón Albeiro Párraga Otálora: Es nombrado en provisionalidad mediante el Decreto 0147 del 9 de julio de 2012 en el Cargo de Profesional Universitario Código 219 -01 y renunció el día 29 de diciembre 2015. Dicha renuncia fue la aceptada mediante el Decreto 0199 del 29 de diciembre 2015. Nuevamente es nombrado 2 días después en el mismo cargo mediante el Decreto 0217 del 31 de Diciembre 2015.

Documentos faltantes:

- Liquidación y pago de prestaciones sociales definitivas por la renuncia.
- Certificado de afiliación a EPS
- Concurso Interno

7.2.10. Ana Maria Escobar: Es nombrada en provisionalidad mediante el Decreto 0177 del 10 de diciembre de 2015 en el Cargo de Técnico Operático Código 314 grado 02 en la Secretaría de Hacienda.

Documentos faltantes:

- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar
- Certificado de afiliación a AFP
- Concurso Interno
- En el año 2016 fue trasladada transitoriamente a la Secretaría de Servicios Administrativos, pero al momento de realizar la Auditoría, no se evidencia dicho traslado en la hoja de vida de la Servidora.

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

7.2.11. Luz Omaira Fernández Arrubla: Fue nombrada con el Decreto 0217 del 15 de Noviembre del 2013 como Auxiliar Administrativa en el Centro de Reflexión de la Secretaría de Gobierno.

Se evidencia en comunicados con radicados N° 003089 del 21 de diciembre de 2013 y 00381 del 14 de Enero del 2014 folio 651 de la carpeta, que la Servidora Pública suscribe documentos en calidad de Directora de la Cárcel, Cargo que no existe en la Planta de Cargos; y mediante Resolución 0761 del 22 de octubre del 2013, se le autoriza el pago de viáticos como Directora de la Cárcel.

Se presenta al concurso interno para ocupar el cargo de Inspectora de Policía el 14 de octubre de 2014, el cual tiene como requisito un año de experiencia según el Manual de Funciones (Decreto 047 del 28 de Febrero de 2013). Como resultado del concurso, fue nombrada mediante el Decreto 0150 del 31 de octubre de 2014 y se posesionó el 4 de noviembre de 2014, como Inspectora en la modalidad de Encargo.

NO CUMPLÍA REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO.

Documentos faltantes:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Título Profesional
- Certificados laborales que acrediten la experiencia mínima requerida para el cargo
- Copia de la Tarjeta profesional de Abogado
- Copia de afiliación al Fondo de Cesantías.
- Copia de afiliación a la ARL

7.2.12. José Alejandro Marín Betancur: Es nombrado mediante Decreto 0191 del 23 de diciembre de 2015 como Auxiliar Administrativo Grado 4 en la Secretaria de Hacienda apoyando la Dirección de Tesorería, y el 28 de diciembre de 2015 es reubicado para la Secretaria de Educación en apoyo a Servicios Académicos.

Documentos faltantes:

- Soportes de su permanencia en la Secretaria de Hacienda
- Concurso Interno
- Firma del jefe de recursos humanos y del funcionario en la Hoja de Vida de la Función Pública y en la Declaración de Bienes y Rentas
- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar.

7.2.13. Danilo Alfonso Sánchez Córdoba: Es nombrado mediante Decreto 0154 del 5 de noviembre de 2015, como Auxiliar Administrativo.

Documentos faltantes:

- Concurso interno previo a su nombramiento.

7.2.14. Diego León Ramírez Flórez: Documentos faltantes:

- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar Familiar
- Acta de Posesión

| |
|--|
| <p>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</p> <p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> |
|--|

- Concurso Interno

7.2.15. Carolina Restrepo Gaviria: Documentos faltantes:

- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar Familiar

7.2.16. Ernesto Francisco Garcés Aguirre: Documentos faltantes:

- Copia de afiliación a la Caja de compensación Familiar Familiar.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Copia de afiliación al Fondo de Cesantías.
- Concurso Interno

7.2.17. Isabel Cristina Patiño: Documentos faltantes:

- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría
- Certificado de antecedentes Judiciales

7.2.18. Liliana Cristina Sánchez: Documentos faltantes:

- Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría

7.2.19. Juan Camilo Alzate: Documentos faltantes:

- Concurso Interno
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Título profesional.

7.2.20. Fernando Correa: Documentos faltantes:

- Copia de afiliación al Fondo de Cesantías.

7.3. En la nómina reportada el 3 de marzo de 2016 aparecen los funcionarios de la personería y el Concejo y estos son Entidades con Autonomía Administrativa y Financiera; independientes de la Administración Municipal.

7.4. En la nómina *“tipo de funcionario administrativo central”* extraída del Software Saimyr, se registran los riesgos laborales de cada funcionario donde se encontró lo siguiente:

7.4.1. Aparecen los funcionarios del Concejo y la Personería, donde estos son entes independientes de la Administración Municipal y no tienen por qué salir en el listado de Saimyr.

7.4.2. Las funcionarias Ana María Gómez Ángel y Gloria Cecilia López Suarez, tienen registrado un riesgo laboral 4,35, a pesar de desempeñar cargos de nivel asistencial –Secretarías-, su riesgo no ha sido actualizado, y continúan valoradas con riesgo laboral mayor como si aún se desempeñaran en Inspecciones de Policía.

365

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- 7.4.3. La Inspectora de Tránsito Nidia Patricia García Jaramillo, tiene riesgo laboral 0.522, mientras que los Inspectores de Policía tienen un grado 4,35.
- 7.5. Se solicitó a los funcionarios de Servicios Administrativos que indicaran el procedimiento realizado durante la vigencia 2015 para proveer los cargos en vacancia temporal y definitiva.
La respuesta obtenida no satisface a éste equipo Auditor, por cuanto manifiestan desconocer los procesos y procedimientos que rigen a la Entidad para tal fin, y no haber recibido entrega oficial de sus puestos de trabajo, ni conocer ningún informe anterior a su posesión. Además, no hicieron referencia a los nombramientos realizados después de su posesión.
- 7.6. Durante la verificación de la nómina, pudo evidenciarse que las incapacidades médicas se pagaron durante el año 2015 con un porcentaje equivalente al 100% del salario, sin aplicar los descuentos establecidos por la normatividad vigente, y sin consideración del origen de la incapacidad ni del período o duración de la incapacidad.

En algunos casos, se evidenció que las incapacidades han sido sustentadas en certificados médicos particulares, sin la respectiva transcripción por parte de la EPS del funcionario.
- 7.7. Se solicitaron los soportes financieros (CDP, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Actas de reuniones, Oficio, etc) que indicaran la viabilidad para la creación –casi indiscriminada de cargos en la Planta de Personal, pero NO SE OBTUVO INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS AUDITADOS.
- 7.8. Se solicitaron los productos mínimos para el Desarrollo del Talento Humano para la vigencia 2016, tal como lo dispone el MECI, pero NO se han adoptado los siguientes: Plan institucional de formación y capacitación, Programa de Bienestar, y Plan de incentivos.
- 7.9. No se evidencia ninguna actividad ni registro del Procedimiento de Inducción y Reinducción a servidores ni a contratistas al momento de su ingreso.

8. Hallazgos: TODOS SE SOSTIENEN

8.1. CON ALCANCE FISCAL:

8.1.1. Pago de Incapacidades médicas por valor equivalente al 100% del salario. *ok*

Durante el año 2015 se pagaron 41 incapacidades mayores a dos (2) días, las cuales debieron ser equivalentes al 66,66% del salario, pero se pagaron por un valor equivalente al 100% del salario.

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN

OFICINA DE CONTROL INTERNO

El monto que presuntamente constituye un detrimento patrimonial es equivalente a \$3.475.713, tal como se detalla en la siguiente tabla comparativa:

| Días de incapacidad | CC Empleado | Valor Pagado al 100% | Valor que debía pagarse: 2 días *100% a partir del 3 día *66,66% | DIFERENCIA |
|---------------------|-------------|----------------------|--|------------|
| 5 | 43682327 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 4 | 39167418 | 245.828 | 204.849 | 40.980 |
| 4 | 43682327 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 5 | 43682327 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 7 | 39167550 | 352.769 | 268.759 | 84.009 |
| 4 | 15258987 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 3 | 39162781 | 137.700 | 122.397 | 15.303 |
| 8 | 39167418 | 491.657 | 368.718 | 122.939 |
| 5 | 39167418 | 307.286 | 245.816 | 61.469 |
| 4 | 43682327 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 3 | 39162982 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| 5 | 39169829 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 5 | 43682327 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 15 | 39162560 | 1.079.095 | 767.294 | 311.801 |
| 3 | 39169058 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| 5 | 43682327 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 3 | 71664059 | 213.959 | 190.181 | 23.778 |
| 3 | 43682327 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| 4 | 43682327 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 3 | 43682327 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| 4 | 43682327 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 5 | 43682327 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 5 | 43682327 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 3 | 21532552 | 137.700 | 122.397 | 15.303 |
| 5 | 71664059 | 356.599 | 285.265 | 71.334 |
| 4 | 39167418 | 245.828 | 204.849 | 40.980 |
| 3 | 43682327 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| 5 | 39167418 | 307.286 | 245.816 | 61.469 |
| 4 | 43682327 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 4 | 15254787 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 5 | 43682327 | 251.978 | 201.572 | 50.406 |
| 10 | 43682327 | 503.955 | 369.540 | 134.415 |
| 3 | 43280471 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| 4 | 43682327 | 201.582 | 167.978 | 33.604 |
| 3 | 39162982 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| 25 | 39162560 | 1.798.492 | 1.246.844 | 551.648 |
| 10 | 42687114 | 832.837 | 610.703 | 222.134 |
| 8 | 42897370 | 491.657 | 368.718 | 122.939 |

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

| Días de incapacidad | CC Empleado | Valor Pagado al 100% | Valor que debía pagarse: 2 días *100% a partir del 3 día *66,66% | DIFERENCIA |
|---------------------|-------------|----------------------|--|------------------|
| 30 | 15259321 | 2.139.591 | 1.473.807 | 665.784 |
| 8 | 39167418 | 491.657 | 368.718 | 122.939 |
| 3 | 39168442 | 151.187 | 134.385 | 16.802 |
| TOTALES | | 14.971.865 | 11.496.152 | 3.475.713 |

Esto refleja un posible detrimento patrimonial, por cancelar un mayor valor a los servidores cuando ocurren novedades en la liquidación de nómina, relacionadas con incapacidades médicas.

Para mayor ilustración, las incapacidades médicas de Origen Común, tanto en el sector privado como en el Sector Público deben pagarse así:

- a) Durante los **2 primeros días** de incapacidad el pago es a cargo del empleador y corresponde al **100% del salario**.
- b) **A partir del 3 día y hasta el día 180** el pago deben hacerlo la EPS, de la siguiente forma:
 - hasta el día 90 se paga el equivalente a **2/3 partes del salario**;
 - y desde el día 91 hasta el día 180 se paga la **1/2 del salario**.

Lo anterior tiene sustento en la siguiente normatividad:

- **Art 227 del Código Sustantivo del Trabajo**
- Art. 9º del Decreto 1848 de 1969
- Decreto 1049 de 1999
- Art. 206 de la Ley 100 de 1993
- **Decreto 1406 de 1999, modificado por el Decreto 2943 de 2013.**
- Art. 5º de la Ley 1562 de 2012
- Decreto Ley 019 de 2012
- Sentencia C-402 de 2013

Es importante señalar que el módulo de Nómina del Software Saimyr no tiene diseñada una forma de distinguir las Incapacidades generadas por enfermedades de Origen Común o de Origen Profesional, lo que podría implicar reprocesos a la hora de analizar información.

En el caso que nos ocupa, TODAS las incapacidades pagadas durante el año 2015 correspondieron a Enfermedades de Origen Común, según lo manifestado por la funcionaria encargada de liquidar la nómina en la Secretaría de Servicios Administrativos.

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Una vez socializada ésta inconsistencia con el Secretario de Servicios Administrativos y la funcionaria liquidadora, dichos funcionarios entregaron al Equipo Auditor una copia del **Acuerdo Municipal No. 074 del 1º de Mayo de 1982 “Por el cual el Municipio de Caldas asume el pago de las incapacidades de los empleados al servicio del Distrito”**, argumentando con dicho documento el soporte normativo para realizar los pagos de incapacidades por el 100% del salario.

Ante éste argumento, el Equipo Auditor realizó mesa de trabajo para debatir el asunto, concluyendo que el Acuerdo Municipal No. 074 de 1982 no puede ser aplicado, pues contraviene la Carta Política de 1991 que establece claramente que la competencia respecto al régimen prestacional de los empleados públicos territoriales es exclusiva del Congreso de la República y no puede ser delegada en las Corporaciones Públicas Territoriales; por tanto, éste Acuerdo debe ser inaplicado y debe ceder ante la Constitución. En el mismo sentido, siendo el pago de las incapacidades un auxilio monetario de carácter prestacional, y existiendo norma que lo regula, como es la Ley 100 de 1993 que definió el Sistema de Seguridad Social integrado, y el Decreto 1406 de 1999, no se encuentra debidamente justificado el pago del 100% del salario en eventos de incapacidad por enfermedad de origen común.

Este hallazgo tiene alcance fiscal por observarse un presunto detrimento patrimonial en los recursos del Municipio de Caldas, toda vez que se pagaron mayores valores a los permitidos por la Ley, durante la vigencia 2015, en el caso de las incapacidades por enfermedad de origen común.

8.2. CON ALCANCE DISCIPLINARIO:

8.2.1. Creación, supresión o fusión de cargos en la Planta de Empleos sin facultades expresas del Concejo Municipal. ✓ ✗

Durante los años 2013 a 2015 se expidieron los siguientes Actos Administrativos relacionados con la Planta de Cargos de la Entidad:

El Acuerdo Municipal 006 del 20 de Diciembre de 2012 facultó a la Alcaldesa por el término de seis (6) meses para:

- a) Mediante Decreto determine la nueva estructura de la Administración.
- b) Crear entidades descentralizadas de orden Municipal.
- c) Realizar modificaciones presupuestales para cumplir el Acuerdo.

Pese a que le Concejo Municipal no otorgó facultades para crear, suprimir o fusionar los empleos, tal como lo exige el numeral 4º del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Ley 1551 de 2012, la Administración Municipal expidió los siguientes Decretos que afectaron la Planta de Empleos:

| No. Decreto | Fecha | Objeto del Decreto |
|-------------|-------------------|--|
| 048 | 5 marzo 2013 | Por el cual se adopta la planta de personal de la Administración Municipal de Caldas -Antioquia |
| 051 | 15 marzo 2013 | Por medio del cual se corrige un error formal contenido en el Decreto Municipal 048 de 2013 y se incluye un cargo dentro de la nueva estructura administrativa de la planta global del Municipio de Caldas |
| 068 | 11 abril 2013 | Por medio del cual se corrige un error formal contenido en el Decreto Municipal 048 de 2013 que fue corregido por el Decreto 051 de marzo de 2013 en cuanto al número de plazas de dos empleos |
| 160 | 8 agosto 2013 | Por el cual se crean unos cargos de Agentes de Tránsito |
| 171 | 2 septiembre 2013 | Por el cual se crean unos cargos de Guardián de Prisión |
| 046 | 17 marzo 2015 | Por el cual se crea un cargo de Técnico Operativo 314 grado 02 |

Como puede observarse del recuento de Actos Administrativos, los cargos en la Planta de personal fueron creados de manera desordenada, sin planeación, no se evidencian certificados de la Secretaría de Hacienda que demuestren el estudio de viabilidad financiera para la creación de dichos cargos.

Así las cosas, la planta de personal está conformada así:

| Denominación | Nivel | Código | Grado | No. Empleos Decreto 048/13 | Variación (otros Decretos) | TOTAL No. Empleos |
|------------------------------------|-------------|--------|-------|----------------------------|--|-------------------|
| Alcalde | Directivo | 005 | 004 | 1 | | 1 |
| Conductor | Asistencial | 480 | 003 | 1 | | 1 |
| Jefe oficina Control Interno | Directivo | 006 | 003 | 1 | | 1 |
| Secretario de Despacho | Directivo | 020 | 003 | 10 | Decreto 051/13: Cambia el nombre y el Código al Secretario de Salud. Suprime 1 | 9 |
| Secretario Local de Salud | Directivo | 097 | 003 | | Decreto 051/13: Crea 1 | 1 |
| Director Administrativo | Directivo | 009 | 02 | 2 | | 2 |
| Jefe oficina Asesora Jurídica | Asesor | 115 | 003 | 1 | | 1 |
| Almacenista General | Profesional | 215 | 002 | 1 | | 1 |
| Profesional Universitario (Bienes) | Profesional | 219 | 002 | 1 | | 1 |
| Profesional Universitario | Profesional | 219 | 001 | 2 | | 2 |

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

| Denominación | Nivel | Código | Grado | No. Empleos Decreto 048/13 | Variación (otros Decretos) | TOTAL No. Empleos |
|--|-------------|--------|-------|----------------------------|--|-------------------|
| Profesional Universitario | Profesional | 219 | 002 | 11 | Decreto 068/13: Reduce 1 | 10 |
| Profesional Universitario Área de la Salud | Profesional | 237 | 001 | 1 | | 1 |
| Comisario de Familia | Profesional | 202 | 002 | 1 | | 1 |
| Inspector de Policía | Profesional | 234 | 003 | 3 | | 3 |
| Director de Banda | Profesional | 265 | 001 | 1 | | 1 |
| Técnico Operativo | Técnico | 314 | 002 | 9 | Decreto 051/13: incluye 1 Decreto 068/13: adicionó 1 Decreto 046/15: Crea y adiciona 1 | 12 |
| Inspector de Transporte y Tránsito | Técnico | 312 | 002 | 1 | | 1 |
| Agente de Tránsito | Técnico | 340 | 002 | 7 | Decreto 160/13: Crea y adiciona 4 | 11 |
| Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 001 | 1 | | 1 |
| Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 003 | 9 | | 9 |
| Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 004 | 6 | | 6 |
| Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 005 | 3 | | 3 |
| Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 006 | 1 | | 1 |
| Secretario | Asistencial | 440 | 003 | 17 | | 17 |
| Guardián | Asistencial | 485 | 002 | 8 | Decreto 171/13: Crea y adiciona 3 | 11 |
| Celador | Asistencial | 477 | 002 | 1 | | 1 |
| TOTAL DE CARGOS EN PLANTA | | | | 100 | | 109 |

De la anterior planta de cargos, considerando que los Actos Administrativos han creado **109** cargos, aunque irregularmente, en la fecha de presentación del informe preliminar, **se encuentran vacantes dos (2) cargos: Técnico Operativo Código 314 grado 02, y Celador Código 477 grado 02.**

Este hallazgo tiene alcance disciplinario por cuanto se inobservaron Leyes, y eventualmente puede existir responsabilidad disciplinaria de quienes participaron en la elaboración de los Actos Administrativos de creación de cargos.

Sustento Legal:

- Art. 91 Literal d) Numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art 29 de la Ley 1551 de 2012.
- Art. 71 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

8.2.2. Posesión de Servidor Público sin el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo.

371

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Se evidenció que se Encargó de un empleo a una Servidora Pública (Luz Omaira Fernández Aruubla) sin que acreditara el cumplimiento de los requisitos mínimos que dicho empleo exigía para posesionarse y desempeñarse en él.

El empleo que se encontraba vacante de manera definitiva en la Planta de Cargos era el de "Inspector de Policía", del nivel profesional, código 234 grado 003, sobre dicho cargo, el Manual de Funciones de la Entidad adoptado mediante Decreto 047 del 28 de Febrero de 2013, establece los siguientes requisitos:

- a) Título profesional en Derecho
- b) Experiencia profesional de 12 meses.

Al momento de realizarse la convocatoria interna entre los empleados de carrera administrativa para proveer dicho cargo, la Servidora Luz Omaira NO aportó el título de Abogada, tal como puede evidenciarse en la hoja de vida, debiendo constatarse dicha información con requerimiento expreso a la Universidad Unisabaneta.

Como es obvio, al no haber obtenido el título, tampoco contaba con la "Experiencia Profesional" exigida para el cargo. Esta situación no fue debidamente verificada, y aún así, se procedió al encargo de la funcionaria en el cargo de Inspector de Policía.

Este hallazgo tiene alcance disciplinario por cuanto se inobservaron Leyes, y eventualmente puede existir responsabilidad disciplinaria.

- Sustento Legal:
- Arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002
 - Decreto 785 de 2005
 - Art. 50 del Decreto 1950 de 1973.

8.3. CON ALCANCE ADMINISTRATIVO

- 8.3.1. Ausencia de Plan institucional de Formación y Capacitación para la vigencia 2016 ✓
- 8.3.2. Ausencia de Programa de Bienestar para la vigencia 2016 ✓
- 8.3.3. Ausencia de Plan de Incentivos para la vigencia 2016 ✓
- 8.3.4. Deficiente gestión, archivo y custodia de las Hojas de Vida de los Servidores Públicos, no se observan disposiciones de la Ley General de Archivo, están desorganizadas, mal foliadas e incompletas. Mal

372

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- 8.3.5. Planta de Cargos desactualizada en base de datos y en Saimyr. ✓
- 8.3.6. Procedimiento de liquidación de Nómina no tiene aplicación de controles apropiados, específicamente en cuanto al pago de incapacidades médicas. ✓
- 8.3.7. Ausencia de procedimiento que regule la provisión de empleos en vacancia temporal o definitiva. ✓
- 8.3.8. Falta de aplicación y seguimiento a las Políticas de Gestión del Talento Humano. ✓
- 8.3.9. Ausencia de controles para minimizar el riesgo de pérdida de información y trazabilidad de los procesos por novedades en el recurso humano.
- 8.3.10. Algunos decretos de nombramiento en provisionalidad no aclaran si el cargo se encuentra vacante de manera temporal o definitiva.
- 8.3.11. Falta de operatividad y aplicación del Procedimiento de Inducción y Reinducción durante la vigencia 2016.

9. Conclusiones

- 9.1. La Planta de Cargos del Municipio de Caldas Antioquia fue adoptada sin el trámite previo ante el Concejo Municipal para que le fueran concedidas las facultades a la Alcaldesa para la creación, supresión o fusión del empleos.
- 9.2. Igualmente se crearon cargos en la Planta de Personal de la Entidad de manera esporádica, sin que obedecieran a necesidades debidamente justificadas, sin previo trámite de disponibilidad o viabilidad presupuestal.
- 9.3. La Planta de Cargos de la Entidad se registra en una base de datos en archivo Excel, y desde dicho archivo se controlan los ajustes y actualizaciones, pero no se realizan los controles suficientes para asegurar la confiabilidad de esa información.
- 9.4. En el mismo archivo se encuentra el registro y actualización de la Planta de Cargos de la Personería y del Concejo, desconociendo la Descentralización Administrativa de dichas entidades.
- 9.5. Las hojas de vida de los empleados públicos NO observan la normatividad vigente (tablas de retención documental, Ley 594 de 2000); ya que se encuentran carpetas mal marcadas, mal foliadas y los documentos no se encuentran archivados en orden cronológico, incluso faltan algunos soportes en las carpetas de hojas de vida.
- 9.6. No hay soportes de los concursos internos como requisito previo a la provisión de cargos en vacancia temporal o definitiva durante la vigencia 2015.

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- 9.7. Las hojas de vida de la Función Pública no se encuentran firmadas por el Jefe Inmediato, tal como lo exige la Ley 190 de 1995, y en algunos casos, tampoco las firman los empleados públicos.
- 9.8. No se evidencian actas de entrega de ningún puesto o cargo a los empleados nombrados en Provisionalidad durante la vigencia 2015, lo que evidencia que NO se aplican las Políticas de Gestión del Talento Humano, y se incrementa el riesgo de pérdida de información y de ineficacia administrativa.

10. Recomendaciones

- 10.1. Revisar y actualizar, si es necesario, las Políticas de Gestión del Talento Humano Control, con el fin de determinar su cumplimiento, efectividad y eficiencia.
- 10.2. Establecer controles y actualizar los riesgos del Proceso de Gestión del Talento Humano, con el fin de establecer una apropiada identificación, evaluación y tratamiento de los Riesgos.
- 10.3. Revisar, actualizar e implementar, si es necesario, procesos o procedimientos para provisión de cargos en vacancias temporales o definitivas.
- 10.4. Establecer controles, procesos y procedimientos ajustados a la Ley General de Archivo, para la gestión, archivo y conservación de las hojas de vida de los Servidores Públicos de la Entidad.
- 10.5. Establecer controles sobre la liquidación de nómina, de tal forma que permitan definir un tratamiento adecuado de los riesgos de pagos en exceso o por mayor valor.
- 10.6. Implementar controles y estrategias para fortalecer el proceso de inducción y reinducción de los servidores públicos y procurar la trazabilidad de procesos.
- 10.7. Procurar mejoras en el Módulo de Nómina en la herramienta financiera Saimyr, de manera que se clasifique la información de las novedades de la manera más detallada posible, como instrumento facilitador en el análisis de la información y en la toma de decisiones.
- 10.8. Implementar controles en la expedición de Actos Administrativos que modifiquen la estructura de la Administración y la Planta de Empleos, que permitan mitigar los riesgos antijurídicos.
- 10.9. Implementar controles que permitan asegurar el cumplimiento del Procedimiento de Inducción y Reinducción.

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO

10.10. Procurar la adopción de los productos mínimos para el desarrollo del Talento Humano para la vigencia 2016, previsto en el MECI, en el menor tiempo posible, específicamente: el Plan institucional de Formación y Capacitación, el Programa de Bienestar, y el Plan de Incentivos.

10.11. La Administración Municipal debe procurar la creación y/o modificación de la Planta de Cargos, mediante la respectiva y previa solicitud de facultades al Concejo Municipal, en el menor tiempo posible, la cual debe estar soportada en el Certificado de la Secretaría de Hacienda sobre su viabilidad financiera.

11. Responsables de la Auditoría:



ELIZA MARIA VALENCIA OCAMPO
Auditor Líder



ANA MARIA GOMEZ ANGEL
Auditor acompañante



LOURDES EUNICE BERRIO TABORDA
Auditor acompañante